



AGUAS DE CHOLOMA

Nuestro Compromiso, Servicio de Calidad

DOCUMENTO PARA OTORGAMIENTO DE VISTO BUENO

C-039-ADCH-2025

VISTO BUENO

Municipio de Choloma, Departamento de Cortés

PARA: LIC. ARLES GIOVANNY REYES MARADIAGA
ADMINISTRADOR AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.
SU OFICINA

DE: MARJORIE MICHELLE SERVELLÓN SILVA
COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO NO. 0258

FECHA: 23 DE JUNIO DEL 2025

En respuesta a su solicitud de fecha LUNES 23 DE JUNIO DEL 2025, mediante Memorándum; con fundamento en el Artículo No. 44-C del RLCE; otorgo el Visto Bueno al Documento:

- **“Contrato No. CC-GF-ADM-49-2025”, Correspondiente al Expediente de Contratación para la adquisición mediante Licitación Privada No. LPRN-ADCH-002-2025 para la “ADQUISICIÓN DE PEGAMENTO PARA TUBERÍA DE PVC MARCA TANGIT TODA PRESIÓN”.**

Haciendo constar que la documentación de soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

Por favor no dude en contactarme si tiene preguntas al respecto. Sinceramente,

Firma:

Nombre:

MARJORIE MICHELLE SERVELLÓN SILVA

Número: 0258

CC: Archivo





Aguas de Choloma, S.A. de C.V.

Bo El Centro, 2º Ave. 2 Y 3 calle, Choloma Cortes, Honduras C.A.

RTN: 05019007114659 Telefax: 2669-3223 / 2669-2007

MEMORANDUM

Para: **Marjorie Michelle Servellón Silva**
Comprador Público Certificado

De: Arles Giovanny Reyes
Administrador

Fecha: 23 de Junio 2025

Por medio de la presente la empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. le está solicitando al **CPC Marjorie Michelle Servellón Silva** la certificación del Contrato CC-GF-ADM-49-2025 deL proceso de la Licitación privada LPRN-ADCH-002-2025 “COMPRA PEGAMENTO TANGIT PARA TUBERIA PVC”

Esta certificación es AD HONOREM

Atte.


Arles Giovanny Reyes

Administrador.



Recibido
23- Junio- 2025
Mayo Bello



CC-GF-ADM-49-2025

**CONTRATO DE SUMINISTRO. - PARA ADQUISICION DE
PEGAMENTO PARA TUBERIA DE PVC MARCA TANGIT
TODA PRESION. - ADJUDICACION MEDIANTE
LICITACION PRIVADA LPRN-ADCH-002-2025.-**

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, Mayor de edad, Licenciado, casado, hondureño, Documento Nacional de Identificación No. 1407-1960-00093, R.T.N. 14071960000939, con domicilio en esta ciudad, quien actúa en su condición Presidente del de Administración de la empresa denominada **AGUAS DE CHOLOMA S.A. de C.V.**, constituida legalmente en instrumento número 35 de fecha 08 de abril del año 2005, autorizada en San Pedro Sula, Cortés por el notario Víctor Guillermo Perelló Parank y inscrita, bajo el numero 68 tomo 418 trasladado a MATRICULA NUMERO 35967 ASIENTO 1, del registro de Comerciantes Sociales del Libro del Registro Mercantil, cargo que ostenta según Testimonio de Escritura Insrito bajo MATRICULA 35967 ASIENTO 11 del precitado Registro Mercantil, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por otra el Señor **JUAN CARLOS RIVERA CHACON**, mayor de edad, Casado, con Pasaporte número C01130165, actuando en su condición de Representante en su legal de la empresa **PROMOTORA COMERCIAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA**, Con RTN 08019010316757, creada mediante Escritura Pública en fecha 27 de agosto del año 2010, inscrita bajo MATRICULA NUMERO 2516534 del Registro Público de Comercio de Francisco Morazán.- Y el Poder del Compareciente mediante Escritura Pública No.34 de fecha 13 de julio del año 2021ante el notario Julio Cesar Cruz Bonilla inscrito bajo mat. 2516534 inscripciones 6796 y 67815 del Registro Mercantil de Tegucigalpa, M.D.C., con oficinas en el anillo periférico, complejo Ofibodegas Perisur, contiguo a Bodegas DHL, bodega número 7, Tegucigalpa, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las bases de Licitación Privada Nacional No. **LPRN-ADCH-002-2025**, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE PEGAMENTO PARA TUBERIA PVC MARCA TANGIT TODA PRESION**, el que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** Con fundamento en la Resolución emitida por la Empresa Aguas de Choloma, S. A. DE C.V., según **ACTA LPRN-ADCH-002-2025**, se adjudicó el LOTE #1 de la Licitación Privada respectiva a la Empresa **PROMOTORA COMERCIAL HONDURAS, S.A.**, la cual está constituida en la forma citada en el preámbulo de este contrato, adjudicación que recae también en la recomendación de adjudicación por la Comisión Evaluadora según consta en el Acta Precitada, documentos que forman parte del presente contrato; **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - El objetivo fundamental del presente Contrato consiste el suministro



AGUAS DE CHOLOMA S.A DE C.V.

Nuestro Compromiso, Servicio de Calidad

LOTE #1 SUMINISTRO DE PEGAMENTO PARA TUBERIA DE PVC MARCA TAN-GIT PARA TODA PRESION, el cual regirá por medio de las cláusulas siguientes: **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar la entrega del producto objeto del contrato con la debida responsabilidad y diligencia, de conformidad con las normas técnicas, uso de material y financieras más eficientes y de acuerdo con la propuesta técnica, calendarios de ejecución y demás documentos aprobados por **EL CONTRATANTE** y que forman parte integral de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: Actividades a realizar por el contratista. a) Suministrar el material y suministro de producto descrito en la presente licitación, objeto del presente contrato, bajo las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación y ofertadas por **EL CONTRATISTA**; quien además deberá de rendir las correspondientes garantías consignadas en las bases de licitación; estas garantías deberán de ser emitidas a favor de la **EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA, S.A. DE.C.V.**, de conformidad con las formalidades y requerimientos de las bases, incluyendo en todas las garantías la cláusula obligatoria siguiente: “**La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA, S.A. DE C.V. con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento**”; b) **EL CONTRATISTA** reconoce que el precio de su oferta incluye el quince por ciento (15%) por concepto de impuesto sobre ventas c) **EL CONTRATISTA** se compromete a acreditar la disponibilidad de materiales del suministro objeto del presente contrato; d) **EL CONTRATISTA** queda obligado a atender cualquier solicitud de desperfecto de fabricación en la entrega del producto en un tiempo mínimo de quince (15) días para garantizar el buen funcionamiento y trabajo realizado.- **CLAUSULA CUARTA: Documentos que forman parte integral del Contrato.** Forman parte integral del presente contrato y consecuencia son de obligatorio cumplimiento para las partes, los siguientes documentos:

- 1- Documento de solicitud, emitida por el Administrador ARLES GIOVANNY REYES, que contiene las condiciones y términos de referencia relativas al contrato; Acta de recepción objeto de la licitación.
- 2- Acta de adjudicación No.001 emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Aguas de Choloma S.A. de C.V.
- 3- Orden de inicio.
- 4- Orden de solicitud e Informe. -
- 5- Documentos generales del contratista: Escritura pública debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio, RTN, DNI, facturas con su respectiva firma, sello, contenga CAI, RTN Y FOLIO, constancia de pago a cuenta.
- 6- Acta de Recepción final. -

CLAUSULA QUINTA: Monto del Contrato y Moneda de Pago. El monto del contrato asciende a la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOS-CIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON (L799,273,00)**, incluyendo el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, La forma de pago será en moneda nacional (Lempiras), y se pagara Treinta y Cinco (35) días después de la entrega del



AGUAS DE CHOLOMA S.A DE C.V.

Nuestro Compromiso, Servicio de Calidad

producto y emisión de la factura.- **EL CONTRATISTA** requerirá el pago a **LA EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA, S.A. DE C.V.** y adjuntara a la solicitud una factura que describa el bien entregado y copia de la correspondiente acta de recepción provisional en base a los procedimientos establecidos por **LA EMPRESA**.

CLAUSULA SEXTA: Obligaciones de El Contratista. El Contratista se obliga a entrega del producto los trabajos indicados en el presente Contrato y demás documentos que lo conforman, y a subsanar los defectos de estos de conformidad con este Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: Validez, Inicio del Trabajo y Duración del Contrato. - a) **Validez del Contrato:** Este Contrato tendrá validez y efecto a partir de que haya sido debidamente firmado por las partes contratantes; b) **Inicio del Contrato:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar la entrega de producto desde la Orden de Compra Inicio emitida por EL CONTRATANTE; y c) **Duración del Contrato:** La vigencia de este Contrato es de UN AÑO o hasta agotar el producto total objeto de la licitación, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que al efecto emita EL CONTRATANTE.

CLAUSULA OCTAVO: Forma de Pago. El Pago del contratista se efectuará en Lempiras y será Treinta y Cinco días (35) después de emitida la factura, los pagos serán solicitados por escrito por la persona encargada de la supervisión del proyecto.

CLAUSULA NOVENA: Deducciones y Retenciones. EL CONTRATANTE deducirá de los pagos que realice a EL CONTRATISTA lo siguiente: a) Le retendrá lo correspondiente al pago de Impuesto Sobre la Renta del 15% de impuestos y 1% de retención, según Ley, sino presenta constancia de pagos a cuenta emitida por la SAR.

CLAUSULA DECIMA: Penalidades: a) El número máximo de días es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO OSEA UN AÑO, para la ejecución de lo descrito en el presente contrato, En caso de incumplimiento de los plazos de entrega, por razones imputables, **EL CONTRATANTE**, aplicará la multa correspondiente, por cada día calendario de atraso, 0.36%, así como por el incumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato hasta la debida entrega, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente artículo 72 de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) el pago de multas no exonera al contratista de sus obligaciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTEGRIDAD Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia,



AGUAS DE CHOLOMA S.A DE C.V.

Nuestro Compromiso, Servicio de Calidad

en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleve para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Terminación de contrato: este contrato puede finalizar por las causas siguientes: 1. Por expiración del término contractual; 2. Por mutuo acuerdo entre ambas partes; 3. Por incumplimiento del contrato en una o varias cláusulas imputables a una de las partes, debidamente comprobado con el derecho a reclamar daños y perjuicios, y 4. Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado. Según lo Estable el Art. 27 de la L.CE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Supervisión y Finiquito: La supervisión de dicho trabajo estará a cargo del Licenciado ARLES GIOVANNY REYES, por parte de la Empresa AGUAS DE CHOLOMA, S.A DE C.V y una persona por parte del contratista, lo cuales deberán ir supervisando y entregando un informe en cada avance del pago, y realizar un acta de recepción de producto, incluyendo evidencias como fotos, actas, informes de trabajo etc. Al efectuar el pago a EL CONTRATISTA, este contrato se dará automáticamente por terminado, en el entendido de que las partes contratantes deberán, a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro del plazo de treinta días un finiquito, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponde todo a EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- El Contratista deberá rendir a favor de AGUAS DE CHOLOMA S.A DE C.V una garantía cumpliendo el equivalente del 15% del valor del presente contrato con vigencia de tres meses de plazo previsto en su ejecución de la obra, una vez cumpliendo el plazo de garantía, será sustituida por una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del total del valor de contrato con vigencia de 12 meses contando a partir de la fecha de recepción de la obra finalizada y si no hubiese ningún reclamo por AGUAS DE CHOLOMA, S.A. DE C.V., se procederá a extender al contratista el acta de recepción definitiva.

DECIMO QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. - Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio



AGUAS DE CHOLOMA S.A DE C.V.

Nuestro Compromiso, Servicio de Calidad

equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; i) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "**EL CONTRATISTA**" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "**EL CONTRATISTA**": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y,



AGUAS DE CHOLOMA S.A DE C.V.

Nuestro Compromiso, Servicio de Calidad

y se somete expresamente al domicilio de "AGUAS DE CHOLOMA, S.A. DE C.V."

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ACEPTACION Y RATIFICACION. - Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los veinte y tres días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (23/06/2025).



LIC. GUSTAVO A. MEJÍA ESCOBAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.
AGUAS DE CHOLOMA

JUAN CARLOS RIVERA CHACON
PROMOCOM. CONTRATISTA
PROMOCOM
PROMOTORA COMERCIAL HONDURAS S.A.